

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la parte demandante, quien actúa en nombre propio, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 7 de septiembre de dos mil veintidós

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00751

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Juan Diego López Rendón**, en contra de **John Alexander Gómez Arias**, por pago total de las obligaciones en mora.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

4. En la fecha se libran los oficios Nro. 1170. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del despacho, cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 8 de septiembre de

2022, en la fecha, se notifica el

auto precedente por ESTADOS

fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a99c9693ce6be8533ac9760479e7c366afced32bbbf84958b63302c18c7ce7d**

Documento generado en 07/09/2022 01:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>